



**Resolución Directoral Ejecutiva
N° 149 -2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

21 MAYO 2014

VISTOS:

La Carta N° 001-2014-MINAGRI-AGRORURAL/CE AD HOC-LP 27-2014, de la Presidente del Comité Especial encargada de conducir el proceso de selección Licitación Pública N° 027-2014-MINAGRI-AGRO RURAL y Informe Legal N° 187-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del hoy denominado Ministerio de Agricultura y Riego -MINAGRI, el mismo que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

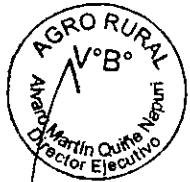
Que, mediante Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 140-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE, se aprobó el Expediente de Contratación del proceso de selección por paquete de la Licitación Pública N° 27-2014-MINAGRI-AGRO RURAL: para la ejecución de las obras siguientes:

- Mejoramiento del Canal de Irrigación Cashapampa – Shuyo – Huaripampa Distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash.
- Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Chullín – Nuevo Progreso, Distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash;

Que, mediante la Carta del Visto, la Presidente del Comité Especial encargada de conducir el proceso de selección Licitación Pública N° 026-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, remitió las Bases que registrarán el desarrollo del mismo, para su aprobación;

Que, en atención al trámite dispuesto por esta Dirección Ejecutiva, mediante Informe Legal N° 187-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que, en aplicación a lo establecido en el artículo 26° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el artículo 35° de su Reglamento, se aprueben las Bases del proceso de selección por paquete de la Licitación Pública N° 027-2014-MINAGRI-AGRO RURAL;



Que, el proyecto de bases remitido cumple con los requisitos previstos en los artículos 26° y 50° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como con los requisitos contemplados en los artículos 24°, 39°, 53°, 55°, 57°, 58° y 59° de su Reglamento, por lo que corresponde emitirse el acto resolutorio que disponga su aprobación;

De conformidad con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobada por el Decreto Legislativo N° 997 y modificada por la Ley N° 30048, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y sus modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, contando con las visaciones del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Oficina de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Bases del proceso de selección por paquete de la Licitación Pública N° 027-2014-MINAGRI-AGRO RURAL para la ejecución de las obras siguientes:

- Mejoramiento del Canal de Irrigación Cashapampa – Shuyo – Huaripampa Distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash.
- Mejoramiento del Servicio de Agua para Riego Chullín – Nuevo Progreso, Distrito de Santa Cruz – Huaylas – Ancash;

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva a cada miembro del Comité Especial.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Oficina de Administración efectúe la comunicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva al Órgano de Control Institucional de la Entidad, a la Dirección de Operaciones, a la Unidad de Logística y Patrimonio y demás estamentos para su cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTÍN QUINE NAPURÍ
DIRECTOR EJECUTIVO

